



Acceso a la Justicia

para personas con discapacidad

Justicia cercana y accesible

Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la Gusticia de personas con discapacidad

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

PRINCIPIO 1:



Todas las personas con discapacidad tienen tienen capacidad jurídica y, por tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.

PRINCIPIO 2:



Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidaduniversal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.

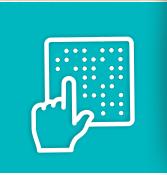
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

PRINCIPIO 3:



Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.

PRINCIPIO 4:



Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con los demás.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

PRINCIPIO 5:



Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.

PRINCIPIO 6:



Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

PRINCIPIO 7:



Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con los demás.

PRINCIPIO 8:



Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les propociones recursos efectivos.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas

PRINCIPIO 9:



Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

PRINCIPIO 10:



Deben proporcionarse programas de sencibilixación y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sisitema de justicia.